



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

REGLAMENTO DE AUDITORES INDEPENDIENTES Y SOCIEDADES DE AUDITORÍA

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

(Versión 2026.1 – Adecuada al marco institucional vigente)

**Aprobado en Sesión de Consejo Directivo N.º 10-2026 de fecha 16 de abril
de 2026 del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.**

Elaborado en el marco de la suspensión del Reglamento Nacional de Auditores
Independientes dispuesta por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos
del Perú mediante Resolución N°001-2026-**JDCCPP/AG**

Arequipa – Perú

2026



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
BASE LEGAL.....	6
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	7
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación	7
Artículo 2.- Alcance.....	7
Artículo 3.- Normativa técnica aplicable	7
Artículo 4.- Normativa nacional y sectorial complementaria	7
Artículo 5.- Principios éticos y de independencia.....	8
Artículo 6.- Ejercicio profesional de la auditoría	8
Artículo 7.- Seguridad razonable, materialidad y evidencia de auditoría	8
Artículo 8.- Competencia institucional del Colegio	8
CAPÍTULO II: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	9
Artículo 9.- Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros.....	9
a) Evaluación de riesgos	9
b) Respuesta a los riesgos	9
c) Obtención de evidencia	9
d) Control interno	9
e) Evaluación contable	9
f) Presentación de los estados financieros.....	9
g) Dirección y supervisión del trabajo.....	10
h) Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad	10
i) Independencia y ética profesional	10
j) Responsabilidad sobre la opinión.....	10
CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE AUDITORES INDEPENDIENTES	11
Artículo 10.- Condiciones y requisitos para el acceso al Registro de Auditores Independientes	11
Artículo 11.- Impedimentos para la inscripción y ejercicio como Auditor Independiente y Sociedades de Auditoría	13
a) Impedimentos legales y penales	13
b) Impedimentos profesionales y disciplinarios	13



c) Impedimentos por incumplimiento institucional.....	13
d) Idoneidad profesional y ética.....	13
Aplicación a Sociedades de Auditoría.....	13
Condición de la sociedad.....	14
Responsabilidad y verificación.....	14
CAPÍTULO IV: DEL REGISTRO DE AUDITORES INDEPENDIENTES.....	15
Artículo 12.- Del Registro de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría.....	15
Registros administrados.....	15
Naturaleza del registro.....	15
Vigencia y mantenimiento.....	15
Regulación complementaria.....	15
Artículo 13.- Vigencia de la inscripción en el Registro.....	16
Artículo 14.- Formalización de la inscripción y juramentación.....	16
Juramentación.....	16
CAPÍTULO V: DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA.....	17
Artículo 15.- Inscripción de Sociedades de Auditoría.....	17
Artículo 16.- Requisitos para la inscripción de Sociedades de Auditoría.....	17
Artículo 17.- Documentación para la inscripción de Sociedades de Auditoría.....	18
Artículo 18.- Condición de vigencia de los socios de la Sociedad de Auditoría.....	19
Artículo 19.- Formatos y precisiones complementarias.....	19
CAPÍTULO VI: DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES.....	20
Artículo 20.- Inscripción del Auditor Independiente.....	20
Artículo 21.- Requisitos para la inscripción del Auditor Independiente.....	20
Artículo 22.- Documentación para la inscripción del Auditor Independiente.....	21
Condición respecto a Sociedades de Auditoría.....	21
Artículo 23.- Alcance y mantenimiento de la inscripción.....	22
Artículo 24.- Formatos y disposiciones complementarias.....	22
CAPÍTULO VII: DE LA VIGENCIA, REVALIDACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO... ..	23
Artículo 25.- Vigencia del registro.....	23
Artículo 26.- Revalidación del registro.....	23
Artículo 27.- Requisitos para la revalidación.....	23
Artículo 28.- Regularización de registros vencidos.....	24
Artículo 29.- Control y seguimiento.....	24
CAPÍTULO VIII: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	24
Artículo 30.- Infracciones.....	24



Artículo 31.- Sanciones	25
Artículo 32.- Publicación del registro	25
CAPÍTULO IX: DE LOS COSTOS DE INSCRIPCIÓN Y REVALIDACIÓN.....	25
Artículo 33.- Derechos de inscripción y revalidación.....	25
DISPOSICIÓN FINAL.....	26
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	26
Primera.- Regularización de Sociedades de Auditoría y Auditores Independientes.....	26
Segunda. - Atención de solicitudes presentadas durante el periodo de transición normativa	26



PRESENTACIÓN

El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, en el marco de sus atribuciones estatutarias y en su calidad de entidad responsable de regular el ejercicio profesional de sus miembros dentro de su jurisdicción, establece el presente Reglamento de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría.

La Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, como organismo representativo de la profesión contable a nivel nacional, tiene entre sus funciones aprobar normas para el adecuado ejercicio profesional. No obstante, mediante Resolución N.º 001-2026-JDCCPP/AG, se dispuso la suspensión temporal del Reglamento Nacional de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría, facultando a los Colegios Departamentales a establecer disposiciones propias en el ámbito de su competencia.

En ese contexto, resulta necesario establecer lineamientos claros, actualizados y técnicamente sólidos para la inscripción, permanencia, supervisión y control de los auditores independientes y sociedades de auditoría, alineados con las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y el Código de Ética Profesional.

El presente reglamento actualiza y reemplaza las disposiciones previamente aplicables, incorporando criterios de calidad, competencia profesional y actualización continua, con el objetivo de fortalecer la confianza pública en el ejercicio de la auditoría independiente.



BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 13253 – Ley del Contador Público.
- Ley N.° 28951 – Ley de actualización de la Ley N.° 13253 y de profesionalización del Contador Público.
- Decreto Ley N.° 25892 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-93-JUS, en lo que resulte aplicable.
- Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.
- Estatuto de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.
- Resolución N.° 005-2024-JDCCPP/AG, que aprueba la adopción en el Perú de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) versión 2021, las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (NIGC) versión 2021, las Normas Internacionales de Ética y las Normas Internacionales de Independencia, con vigencia efectiva a partir del 1 de abril de 2024; y la Norma Internacional de Auditoría para Entidades Menos Complejas, con vigencia para períodos que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2025.
- Resolución N.° 001-2026-JDCCPP/AG, que suspende temporalmente la aplicación del Reglamento Nacional de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría y dispone que los Colegios Departamentales apliquen su propio reglamento conforme a su estatuto.
- Resolución N.° 040-2023-JDCCPP/AG, que aprueba el Código de Ética del Contador Público Peruano.
- Pronunciamiento Técnico N.° 001-2023, “Guías complementarias de aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Auditoría 700 y 701 versión 2018”, como referencia técnica complementaria para la estructura y redacción de informes de auditoría.
- Resoluciones de la Contraloría General de la República aplicables a auditoría financiera gubernamental, en lo que corresponda.
- Normativa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP aplicable a auditoría externa, en lo que corresponda.



REGLAMENTO DE AUDITORES INDEPENDIENTES Y SOCIEDADES DE AUDITORÍA

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

(Versión 2026.1)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula la inscripción, permanencia, supervisión, revalidación y control del ejercicio de la auditoría independiente, así como la inscripción y permanencia de las Sociedades de Auditoría, dentro de la jurisdicción del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables exclusivamente a los Contadores Públicos Colegiados que ejerzan auditoría independiente y a las Sociedades de Auditoría inscritas o que soliciten su inscripción ante el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

No comprende otros servicios profesionales distintos de la auditoría independiente, tales como consultoría, asesoría contable, financiera, tributaria, peritaje, outsourcing u otros de naturaleza similar, salvo en aquello que pudiera afectar la independencia, ética o idoneidad profesional del auditor.

Artículo 3.- Normativa técnica aplicable

El ejercicio de la auditoría independiente se sujetará a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), a las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (NIGC), a las Normas Internacionales de Ética y a las Normas Internacionales de Independencia, en sus versiones aprobadas para su aplicación en el Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Asimismo, será aplicable la Norma Internacional de Auditoría para las auditorías de estados financieros de entidades menos complejas, cuando corresponda por su ámbito y vigencia.

Artículo 4.- Normativa nacional y sectorial complementaria

Sin perjuicio de la aplicación preferente de las normas internacionales aprobadas en el Perú, el auditor independiente y las Sociedades de Auditoría deberán observar las disposiciones legales, reglamentarias y sectoriales emitidas por los organismos reguladores y de control que resulten aplicables según la naturaleza del encargo, el sector económico y el tipo de entidad auditada.

En el caso de auditorías sujetas a regulación especial, se aplicarán además las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la Superintendencia del Mercado de Valores u otros organismos competentes, según corresponda.



Artículo 5.- Principios éticos y de independencia

El auditor independiente deberá cumplir el Código de Ética del Contador Público Peruano, el Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales y las Normas Internacionales de Independencia aprobadas para su aplicación en el Perú.

Constituyen principios fundamentales del ejercicio de la auditoría independiente:

- a) Integridad;
- b) Objetividad;
- c) Competencia profesional y debido cuidado;
- d) Confidencialidad;
- e) Comportamiento profesional; y
- f) Independencia, tanto en apariencia como en esencia, respecto de la entidad auditada.

Artículo 6.- Ejercicio profesional de la auditoría

Toda auditoría comprendida en el ámbito del presente Reglamento deberá ser planificada, ejecutada, supervisada y documentada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en el Perú, aplicando juicio profesional, escepticismo profesional y un enfoque basado en riesgos.

El auditor no podrá sustentar su opinión únicamente en afirmaciones de la Gerencia, sino que deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada que respalde razonablemente sus conclusiones.

Artículo 7.- Seguridad razonable, materialidad y evidencia de auditoría

La auditoría de estados financieros tiene por finalidad proporcionar seguridad razonable de que los estados financieros, considerados en su conjunto, se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea debidas a fraude o error.

La seguridad razonable constituye un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada conforme a las Normas Internacionales de Auditoría detecte siempre una incorrección material cuando esta exista.

Las incorrecciones se considerarán materiales cuando, individualmente o en conjunto, puedan influir razonablemente en las decisiones económicas de los usuarios tomadas sobre la base de los estados financieros.

Para sustentar su opinión, el auditor deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada, evaluada con base en la naturaleza, oportunidad, extensión y calidad de los procedimientos aplicados.

Artículo 8.- Competencia institucional del Colegio

Corresponde al Colegio de Contadores Públicos de Arequipa administrar, actualizar, supervisar y controlar el Registro de Auditores Independientes y el Registro de Sociedades de Auditoría dentro de su jurisdicción, así como verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, permanencia, revalidación y disciplina profesional previstos en el presente Reglamento. Los aspectos operativos que requieran mayor precisión para la aplicación del presente capítulo podrán ser desarrollados mediante directivas específicas aprobadas por el Consejo Directivo, sin alterar el contenido esencial ni los requisitos sustantivos establecidos en este Reglamento.



CAPÍTULO II: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 9.- Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros

El auditor independiente es responsable de la planificación, ejecución, supervisión y conclusión de la auditoría de estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría vigentes en el Perú, debiendo actuar con juicio profesional, escepticismo profesional y observancia de los principios éticos e independencia.

En el cumplimiento de sus funciones, el auditor deberá:

a) Evaluación de riesgos

Identificar y evaluar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, sobre la base del conocimiento de la entidad, su entorno, su sistema de control interno y otros factores relevantes.

b) Respuesta a los riesgos

Diseñar y aplicar procedimientos de auditoría que respondan a los riesgos evaluados, considerando la naturaleza, oportunidad y extensión de dichos procedimientos.

c) Obtención de evidencia

Obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sustente razonablemente su opinión sobre los estados financieros, sin basarse únicamente en manifestaciones de la administración.

d) Control interno

Obtener un entendimiento del sistema de control interno relevante para la auditoría, con el propósito de diseñar procedimientos adecuados a las circunstancias, sin que ello implique expresar una opinión sobre su efectividad, salvo disposición expresa en contrario.

e) Evaluación contable

Evaluar la adecuación de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y la suficiencia de las revelaciones efectuadas por la administración.

f) Presentación de los estados financieros

Evaluar la presentación general de los estados financieros, incluyendo su estructura, contenido y revelaciones, verificando que representen razonablemente las transacciones y hechos económicos subyacentes.



g) Dirección y supervisión del trabajo

Asumir la responsabilidad por la dirección, supervisión y ejecución del trabajo de auditoría, incluyendo la aplicación de procedimientos, pruebas y técnicas necesarias para alcanzar los objetivos del encargo.

h) Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad

Comunicar oportunamente a los responsables del gobierno de la entidad, según corresponda:

- El alcance y oportunidad de la auditoría;
- Los hallazgos relevantes identificados durante el trabajo;
- Las deficiencias significativas en el control interno;
- Otros asuntos relevantes derivados del proceso de auditoría.

i) Independencia y ética profesional

Declarar y mantener su independencia respecto de la entidad auditada, cumpliendo con los requerimientos éticos aplicables, y comunicar cualquier relación, circunstancia o amenaza a la independencia, así como las salvaguardas aplicadas cuando corresponda.

j) Responsabilidad sobre la opinión

Emitir una opinión profesional sustentada en evidencia suficiente y apropiada, siendo responsable por las conclusiones alcanzadas y por el informe de auditoría emitido.



CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE AUDITORES INDEPENDIENTES

Artículo 10.- Condiciones y requisitos para el acceso al Registro de Auditores Independientes

De conformidad con el ámbito de aplicación del presente Reglamento, el Contador Público Colegiado que desee ejercer la auditoría independiente, ya sea de manera individual o mediante su participación en una Sociedad de Auditoría conforme al Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, deberá encontrarse habilitado para el ejercicio profesional y acreditar idoneidad técnica, experiencia profesional y cumplimiento de estándares éticos.

La inscripción en el Registro de Auditores Independientes constituye una condición indispensable para el ejercicio formal de la auditoría independiente dentro de la jurisdicción del Colegio, y estará sujeta al cumplimiento concurrente de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Para tal efecto, el solicitante deberá acreditar:

a) **Habilitación profesional**

Encontrarse inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa y mantener la condición de hábil, sin restricciones legales, éticas o disciplinarias que limiten el ejercicio de la auditoría independiente.

b) **Experiencia profesional calificada**

Contar con una experiencia profesional mínima de cinco (5) años como Contador Público Colegiado, debidamente acreditada, de los cuales al menos tres (3) años deberán corresponder a actividades directamente vinculadas a auditoría, aseguramiento, control o funciones equivalentes.

c) **Formación académica de posgrado**

Acreditar al menos estudios de maestría en Contabilidad, Auditoría, Finanzas, Gestión Pública u otra disciplina afín, que contribuya al desarrollo de competencias en auditoría y aseguramiento.

d) **Formación especializada en auditoría**

El solicitante deberá acreditar formación especializada en auditoría con una carga mínima total de **trescientas ochenta y cuatro (384) horas académicas**, obtenidas dentro de los últimos **cinco (5) años** previos a la solicitud de inscripción.

La formación deberá cumplir con la siguiente estructura:

1. **Programas de especialización en auditoría**

El solicitante deberá acreditar uno o más programas de especialización en auditoría, tales como programas de especialización profesional, programas de alta especialización o equivalentes, que en conjunto sumen **no menos de trescientas cincuenta (350) horas académicas**.

Dichos programas deberán:

- Haber sido aprobados satisfactoriamente.
- Estar orientados a auditoría, aseguramiento o control.



- Haber sido dictados por el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa u otra entidad académica o profesional reconocida por el Colegio.

2. Actividades de actualización complementaria

El solicitante deberá acreditar **no menos de treinta y cuatro (34) horas académicas** adicionales mediante cursos, talleres, seminarios o programas de actualización profesional vinculados a auditoría.

Cada actividad deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener una duración mínima de **cinco (5) horas académicas**.
- Contar con certificado o constancia verificable.

3. Contenidos mínimos requeridos

La formación y actualización acreditada deberá comprender, como mínimo, temas vinculados a:

- Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), según corresponda;
- Control interno y gestión de riesgos;
- Ética e independencia profesional;
- Normas Internacionales de Gestión de la Calidad (NIGC);
- Formulación, presentación y análisis de estados financieros;
- Cierre contable;
- Gestión financiera.

4. Exclusiones

No serán consideradas válidas:

- Charlas, conferencias o eventos con duración menor a **cinco (5) horas académicas**;
- Actividades sin evaluación o sin constancia verificable de asistencia;
- Capacitaciones no vinculadas a auditoría, contabilidad, control o aseguramiento.

e) Evaluación de competencia profesional

Aprobar la evaluación de competencia profesional establecida por el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, la cual será administrada por una Comisión Evaluadora designada por el Consejo Directivo.

Los resultados de la evaluación tendrán vigencia de **tres (3) años**.

f) Cumplimiento de principios éticos e independencia

Presentar declaración jurada de cumplimiento de los principios éticos, de independencia y demás disposiciones establecidas en la normativa vigente aplicable al ejercicio de la auditoría independiente.

g) Veracidad de la información

Toda la información presentada para efectos de la inscripción tendrá carácter de declaración jurada, siendo el solicitante responsable de su veracidad. La presentación de información falsa o inexacta dará lugar a las acciones disciplinarias correspondientes.

h) Regulación complementaria

Los aspectos operativos relacionados con el procedimiento de inscripción podrán ser desarrollados mediante directivas específicas aprobadas por el Consejo Directivo, sin que ello



implique la modificación de los requisitos técnicos esenciales establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 11.- Impedimentos para la inscripción y ejercicio como Auditor Independiente y Sociedades de Auditoría

No podrán inscribirse ni ejercer como Auditores Independientes, ni formar parte o participar en Sociedades de Auditoría inscritas en el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, quienes se encuentren incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

a) Impedimentos legales y penales

- Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso, especialmente aquellos vinculados a corrupción, fraude, lavado de activos o delitos contra la administración pública.
- Encontrarse inhabilitado por mandato judicial o administrativo para el ejercicio profesional o funciones vinculadas a auditoría, control o gestión pública o privada.

b) Impedimentos profesionales y disciplinarios

- Contar con sanción disciplinaria firme y vigente que implique suspensión o inhabilitación profesional.
- Haber sido destituido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública por causa grave vinculada a su desempeño profesional.

c) Impedimentos por incumplimiento institucional

- Mantener condición de inhábil en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- Registrar deudas exigibles que afecten su condición de hábil.
- Mantener sanciones disciplinarias firmes no cumplidas.

d) Idoneidad profesional y ética

- Encontrarse en situaciones que comprometan objetivamente su idoneidad profesional o el cumplimiento de los principios de ética e independencia aplicables al ejercicio de la auditoría.

Aplicación a Sociedades de Auditoría

Los impedimentos establecidos en el presente artículo serán aplicables a:

- a) Los socios de las Sociedades de Auditoría.
- b) Los representantes legales.
- c) Los auditores responsables designados por la sociedad.



Condición de la sociedad

No podrá inscribirse ni mantenerse en el Registro de Sociedades de Auditoría aquella que:

- Cuente con socios incurso en los impedimentos señalados;
- Incumpla los requisitos de habilitación profesional de sus integrantes;
- No garantice el cumplimiento de las normas de ética, independencia y calidad aplicables.

Responsabilidad y verificación

El Colegio verificará el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de impedimentos tanto en las personas naturales como en las sociedades.

La falsedad u omisión de información dará lugar a la denegatoria, suspensión o cancelación del registro correspondiente.



CAPÍTULO IV: DEL REGISTRO DE AUDITORES INDEPENDIENTES

Artículo 12.- Del Registro de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría

El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa es responsable de la administración, actualización y control del Registro de Auditores Independientes y del Registro de Sociedades de Auditoría dentro de su jurisdicción.

La inscripción en dichos registros acredita la habilitación del profesional o de la sociedad para ejercer la auditoría independiente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Registros administrados

Para efectos del presente Reglamento, el Colegio mantendrá los siguientes registros:

- a) **Registro de Auditores Independientes**, en el que se inscriben los Contadores Públicos Colegiados autorizados para ejercer auditoría independiente.
- b) **Registro de Sociedades de Auditoría**, en el que se inscriben las sociedades constituidas para el ejercicio de la auditoría independiente.

Naturaleza del registro

Los registros tendrán carácter:

- Administrativo
- Público
- Actualizado permanentemente

El Colegio podrá disponer su publicación a través de medios físicos o digitales para fines de consulta y verificación.

Vigencia y mantenimiento

La permanencia en los registros estará sujeta al cumplimiento continuo de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, incluyendo la recertificación, actualización profesional y condiciones de habilitación.

Regulación complementaria

Los procedimientos de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del registro podrán ser desarrollados mediante disposiciones complementarias aprobadas por el Consejo Directivo, sin alterar los requisitos esenciales establecidos en el presente Reglamento.



Artículo 13.- Vigencia de la inscripción en el Registro

La inscripción en el Registro de Auditores Independientes tendrá una vigencia de **tres (3) años**, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de inscripción correspondiente.

Para mantener su vigencia, el auditor deberá cumplir con los requisitos de **acreditación, actualización continua y habilitación**, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

El incumplimiento de dichos requisitos dará lugar a la suspensión o cancelación del registro, según corresponda.

Artículo 14.- Formalización de la inscripción y juramentación

El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, procederá a:

- a) Emitir la Resolución de inscripción correspondiente;
- b) Otorgar el Diploma que acredita la condición de Auditor Independiente o Sociedad de Auditoría, según corresponda;
- c) Registrar al solicitante en el Registro respectivo; y
- d) Emitir la credencial o carnet institucional.

Juramentación

Como acto formal de incorporación, el Colegio dispondrá la juramentación del Auditor Independiente o del representante de la Sociedad de Auditoría en ceremonia institucional, en la que se asume el compromiso de ejercer la profesión con sujeción al Código de Ética, las normas de auditoría y el presente Reglamento.

La juramentación podrá realizarse de manera presencial o mediante los mecanismos que el Colegio establezca.



CAPÍTULO V: DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA

Artículo 15.- Inscripción de Sociedades de Auditoría

Las Sociedades de Auditoría, en su calidad de firmas de auditoría constituidas como personas jurídicas, podrán inscribirse en el Registro de Sociedades de Auditoría del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, siempre que cumplan los requisitos legales, profesionales, éticos, técnicos y administrativos establecidos en el presente Reglamento.

La inscripción en el Registro de Sociedades de Auditoría es condición necesaria para el ejercicio formal de la auditoría independiente bajo la modalidad societaria dentro de la jurisdicción del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Artículo 16.- Requisitos para la inscripción de Sociedades de Auditoría

Para su inscripción en el Registro de Sociedades de Auditoría, la sociedad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituida conforme a ley e inscrita en los Registros Públicos.
- b) Tener como objeto principal el ejercicio de la auditoría, aseguramiento o servicios relacionados.
- c) Estar integrada por Contadores Públicos Colegiados hábiles.
- d) Contar con socios que se encuentren inscritos y con inscripción vigente en el Registro de Auditores Independientes, debidamente habilitados y con su inscripción revalidada, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, quienes serán responsables de la ejecución de los trabajos de auditoría y de la suscripción de los informes correspondientes.
- e) Los socios deberán encontrarse inscritos y mantener su condición de hábiles en el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa durante toda la vigencia de la sociedad y de su inscripción en el Registro de Sociedades de Auditoría.
- f) Establecer expresamente la responsabilidad personal y solidaria de los socios respecto de los actos profesionales y obligaciones derivadas de la prestación de servicios de auditoría.
- g) Contar con políticas y procedimientos de gestión de la calidad conforme a las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad vigentes en el Perú.
- h) Acreditar domicilio legal y condiciones mínimas para su funcionamiento.
- i) Declarar el cumplimiento del Código de Ética Profesional, de las normas de independencia y del presente Reglamento.
- j) No encontrarse incurso la sociedad, sus socios, su representante legal o su responsable técnico en los impedimentos establecidos en el presente Reglamento.



Artículo 17.- Documentación para la inscripción de Sociedades de Auditoría

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, la sociedad deberá presentar a la Secretaría del Colegio la documentación siguiente:

- a)** Solicitud dirigida al Decano, suscrita por el representante legal o socio principal, solicitando la inscripción de la Sociedad de Auditoría.
- b)** Copia simple de la escritura pública de constitución inscrita en los Registros Públicos.
- c)** Certificado de vigencia de poder del representante legal.
- d)** Copia del documento constitutivo o cláusula estatutaria en la que conste el objeto social vinculado a auditoría, aseguramiento o servicios relacionados.
- e)** Relación actualizada de socios, indicando calidad profesional, colegio de origen, número de matrícula, condición de hábil y condición de auditor independiente vigente.
- f)** Currículum vitae documentado de cada socio.
- g)** Constancia de habilitación vigente de cada socio emitida por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- h)** Constancia de inscripción y vigencia en el Registro de Auditores Independientes de cada socio que ejerza funciones de auditoría o suscriba informes.
- i)** Declaración jurada de cada socio y del representante legal de no encontrarse incurso en impedimentos para el ejercicio de la auditoría.
- j)** Declaración jurada de compromiso de cumplimiento del Código de Ética Profesional, normas de independencia, debido cuidado profesional y disposiciones del presente Reglamento.
- k)** Documento en el que conste expresamente la responsabilidad personal y solidaria de los socios respecto de los actos y hechos profesionales de la sociedad.
- l)** Declaración jurada o documento sustentatorio de contar con políticas y procedimientos de gestión de la calidad conforme a las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad vigentes en el Perú.
- m)** Documento que acredite el domicilio legal de la sociedad, pudiendo consistir en copia del título de propiedad, contrato de arrendamiento u otro documento equivalente.
- n)** Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- o)** Tres (3) fotografías tamaño pasaporte, a color y en fondo blanco, de cada socio, así como su presentación en formato digital, cuando así lo requiera el Colegio para fines de identificación institucional y emisión de credenciales.



Artículo 18.- Condición de vigencia de los socios de la Sociedad de Auditoría

Para mantener o acceder al Registro de Sociedades de Auditoría, los socios que ejerzan funciones de auditoría o suscriban informes deberán conservar de manera concurrente:

- a) Su condición de Contador Público Colegiado hábil; y
- b) La vigencia de su inscripción o revalidación en el Registro de Auditores Independientes.

La vigencia de la Sociedad de Auditoría se encuentra directamente condicionada al cumplimiento permanente de dichas condiciones por parte de sus socios responsables, no pudiendo mantenerse inscrita en el Registro si estos no cuentan con inscripción vigente y revalidada como Auditores Independientes.

La pérdida de cualquiera de dichas condiciones deberá ser comunicada al Colegio dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producida, pudiendo el Colegio disponer las medidas correspondientes respecto de la permanencia, suspensión o cancelación de la sociedad en el Registro.

Artículo 19.- Formatos y precisiones complementarias

Las declaraciones juradas, fichas de datos y demás formatos requeridos para la inscripción podrán ser presentados en formato elaborado por el solicitante o en los anexos aprobados por el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

El Consejo Directivo podrá aprobar anexos, formatos y directivas complementarias para precisar la forma de presentación, validación y actualización de la documentación exigida, sin alterar los requisitos esenciales previstos en el presente Reglamento.



CAPÍTULO VI: DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Artículo 20.- Inscripción del Auditor Independiente

El Contador Público Colegiado que ejerza la auditoría de manera individual, en su calidad de **firma de auditoría como persona natural**, podrá inscribirse en el Registro de Auditores Independientes del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, siempre que cumpla con los requisitos técnicos, éticos, profesionales y administrativos establecidos en el presente Reglamento.

La inscripción en el Registro constituye requisito indispensable para el ejercicio formal de la auditoría independiente dentro de la jurisdicción del Colegio.

Artículo 21.- Requisitos para la inscripción del Auditor Independiente

Para su inscripción en el Registro de Auditores Independientes, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Condición profesional

Ser Contador Público Colegiado y encontrarse hábil para el ejercicio profesional.

b) Experiencia profesional

Acreditar experiencia profesional conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

c) Formación especializada

Cumplir con los requisitos de formación académica y capacitación en auditoría establecidos en el presente Reglamento.

d) Evaluación de competencia profesional

Aprobar la evaluación correspondiente, cuando sea exigible conforme a las disposiciones del Colegio.

e) Idoneidad profesional

No encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en el presente Reglamento.

f) Cumplimiento normativo

Comprometerse al cumplimiento del Código de Ética Profesional, las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y demás disposiciones aplicables.

g) Cumplimiento administrativo

Cumplir con los requisitos documentarios y administrativos establecidos por el Colegio.



Artículo 22.- Documentación para la inscripción del Auditor Independiente

Para su inscripción, el solicitante deberá presentar a la Secretaría del Colegio la documentación siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Decano, solicitando su inscripción como Auditor Independiente, consignando nombres y apellidos, domicilio legal, teléfono, correo electrónico y número de RUC.
- b) Constancia de habilitación vigente emitida por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- c) Constancia que acredite el tiempo mínimo de colegiación requerido conforme al presente Reglamento.
- d) Currículum vitae documentado que sustente la experiencia profesional exigida.
- e) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de formación académica y formación especializada en auditoría.
- f) Constancia o certificado de aprobación de la evaluación de competencia profesional, cuando corresponda.
- g) Declaración jurada de que en cada trabajo cumplirá con el debido cuidado profesional, tanto en la ejecución de la auditoría como en la preparación del informe o dictamen.
- h) Declaración jurada de cumplimiento del Código de Ética Profesional, normas de independencia y disposiciones del presente Reglamento.
- i) Declaración jurada de no encontrarse incurso en impedimentos para ejercer la función de Auditor Independiente.

Condición respecto a Sociedades de Auditoría

j) Incompatibilidad por participación activa en Sociedades de Auditoría

No mantener, a la fecha de la solicitud, la condición de socio, miembro activo, representante legal o responsable técnico en una Sociedad de Auditoría inscrita en el Registro de Sociedades de Auditoría, salvo que:

- Acredite su renuncia expresa, formal y documentada, previamente aceptada por la sociedad correspondiente; o
- Declare su vinculación, siempre que no exista incompatibilidad o conflicto de responsabilidad profesional, conforme a las disposiciones del Colegio.

k) Responsabilidad en la exclusión de Sociedades de Auditoría

No haber sido socio, miembro activo o responsable técnico de una Sociedad de Auditoría excluida del Registro, cuando dicha exclusión haya sido consecuencia de incumplimientos atribuibles a su actuación profesional.



En caso de haber formado parte de una sociedad excluida, deberá acreditar que no tuvo responsabilidad directa en los hechos que originaron dicha exclusión.

l) Participación en Sociedades de Auditoría suspendidas

No ser socio, miembro activo, representante legal o responsable técnico de una Sociedad de Auditoría que se encuentre suspendida en el Registro, cuando dicha suspensión esté vinculada a incumplimientos normativos o disciplinarios.

En caso de haber tenido participación en una sociedad suspendida, deberá acreditar que no tuvo responsabilidad en los hechos que originaron la suspensión y que ha regularizado su situación profesional.

m) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

n) Tres (3) fotografías de frente, tamaño pasaporte, a color y en fondo blanco, así como su presentación en formato digital, cuando así lo requiera el Colegio para fines de identificación institucional y emisión de credenciales.

Artículo 23.- Alcance y mantenimiento de la inscripción

La inscripción en el Registro de Auditores Independientes acredita que el profesional cumple con los requisitos establecidos para el ejercicio de la auditoría independiente durante el período de vigencia del registro.

El auditor deberá mantener de manera permanente:

- a)** Su condición de hábil;
- b)** La vigencia de su inscripción o revalidación en el Registro;
- c)** El cumplimiento de las exigencias de actualización profesional; y
- d)** La observancia de los principios de ética, independencia y calidad profesional.

El incumplimiento de estas condiciones podrá dar lugar a las medidas previstas en el presente Reglamento.

Artículo 24.- Formatos y disposiciones complementarias

Las declaraciones juradas, fichas de datos y demás documentos requeridos podrán ser presentados en formatos elaborados por el solicitante o en los formatos que apruebe el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

El Consejo Directivo podrá emitir directivas, anexos y disposiciones complementarias para regular la forma de presentación, validación y actualización de la documentación, sin modificar los requisitos esenciales establecidos en el presente Reglamento.



CAPÍTULO VII: DE LA VIGENCIA, REVALIDACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 25.- Vigencia del registro

La inscripción en el Registro de Auditores Independientes y en el Registro de Sociedades de Auditoría tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución que aprueba su incorporación.

Artículo 26.- Revalidación del registro

La revalidación consiste en la renovación de la inscripción en el registro al término de su vigencia, debiendo ser solicitada por el interesado antes de su vencimiento.

El Colegio evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento para autorizar la continuidad del registro.

Artículo 27.- Requisitos para la revalidación

Para la revalidación del registro, el auditor independiente o la sociedad de auditoría deberá acreditar lo siguiente:

a) **Habilitación vigente**

Mantener la condición de hábil para el ejercicio profesional.

b) **Actualización profesional continua**

Acreditar capacitación durante el periodo de vigencia del registro, de una cantidad no menor a 200 horas académicas en la actualización y acreditación de las competencias profesionales en auditoría.

c) **Ejercicio profesional o capacitación equivalente**

Acreditar experiencia en servicios de auditoría o, en su defecto, capacitación que respalde su continuidad en el registro.

d) **Cumplimiento ético y normativo**

No contar con sanciones vigentes que inhabiliten o limiten el ejercicio profesional.

e) **Declaración jurada**

Presentar declaración jurada de cumplimiento del Código de Ética Profesional y del presente Reglamento.

En el caso de las Sociedades de Auditoría, el cumplimiento de los requisitos de revalidación se acreditará a través de sus socios que ejerzan funciones de auditoría o suscriban informes, quienes deberán mantener vigente su inscripción como Auditores Independientes, debidamente habilitados y con su revalidación correspondiente, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, debiendo acreditarse dicho cumplimiento de manera concurrente al momento de la solicitud de revalidación de la sociedad.



Artículo 28.- Regularización de registros vencidos

Los auditores independientes o sociedades de auditoría cuyo registro haya perdido vigencia podrán solicitar su reincorporación, sujeta a evaluación por el Colegio.

Para tal efecto, deberán acreditar:

a) Actualización profesional reforzada

Capacitación en auditoría no menor a doscientos (200) horas académicas obtenidas dentro de los últimos tres (3) años.

b) Cumplimiento de requisitos vigentes

Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Reglamento al momento de la solicitud.

c) Evaluación de idoneidad

El Colegio podrá disponer la evaluación del solicitante para verificar su competencia profesional.

d) Pago de derechos correspondientes

Artículo 29.- Control y seguimiento

El Colegio de Contadores Públicos establecerá mecanismos de verificación, control y seguimiento del cumplimiento de las condiciones de vigencia del registro, incluyendo la actualización profesional, el ejercicio de la auditoría y el cumplimiento de las normas éticas y técnicas.

CAPÍTULO VIII: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30.- Infracciones

Constituyen infracciones al presente Reglamento las acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética Profesional del Colegio.

Se consideran, entre otras, las siguientes:

a) Ejercer la auditoría independiente sin encontrarse inscrito o con registro no vigente.

b) Incumplir los requisitos de revalidación o mantenimiento del registro.

c) Presentar información falsa, incompleta o inexacta para la inscripción o revalidación.

d) Incumplir las normas de auditoría, ética, independencia o calidad aplicables.

e) No mantener la condición de hábil o la vigencia del registro durante el ejercicio profesional.



- f) Incumplir las disposiciones relacionadas con la responsabilidad profesional en el ejercicio de la auditoría.
- g) No comunicar oportunamente situaciones que afecten su condición de auditor independiente o sociedad de auditoría.

Artículo 31.- Sanciones

Las infracciones serán sancionadas conforme a su gravedad, reincidencia y circunstancias, pudiendo aplicarse las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal o privada.
- b) Amonestación escrita.
- c) Multa, cuyo monto será determinado por el Colegio conforme a sus disposiciones internas.
- d) Suspensión temporal del registro hasta por un (1) año.
- e) Cancelación o retiro definitivo del Registro de Auditores Independientes o de Sociedades de Auditoría.

La aplicación de sanciones se realizará conforme al procedimiento disciplinario establecido en el Estatuto y normas internas del Colegio.

Artículo 32.- Publicación del registro

El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa publicará y mantendrá actualizado, a través de sus medios institucionales, el listado de:

- Auditores Independientes inscritos y vigentes
- Sociedades de Auditoría inscritas y vigentes

La información tendrá carácter referencial y de consulta pública.

CAPÍTULO IX: DE LOS COSTOS DE INSCRIPCIÓN Y REVALIDACIÓN

Artículo 33.- Derechos de inscripción y revalidación

El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa establecerá los derechos de inscripción, revalidación y demás servicios vinculados al presente Reglamento, de acuerdo con su realidad económica y mediante disposiciones aprobadas por su Consejo Directivo.



DISPOSICIÓN FINAL

Única

Quedan sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Regularización de Sociedades de Auditoría y Auditores Independientes

Las Sociedades de Auditoría y los Auditores Independientes que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, cuenten con inscripción vencida o se encuentren en condición de inhábiles, podrán solicitar su regularización o reincorporación al Registro correspondiente.

Para tal efecto deberán cumplir con:

- a) Acreditar el pago de las obligaciones pendientes con el Colegio.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Acreditar actualización profesional en auditoría conforme a los criterios vigentes del Reglamento, debiendo sustentar capacitación reciente que garantice su idoneidad profesional.

El Colegio podrá establecer condiciones adicionales de evaluación o actualización para estos casos, mediante disposiciones complementarias.

Segunda. - Atención de solicitudes presentadas durante el periodo de transición normativa

Las solicitudes de inscripción en el Registro de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento y que se encuentren en trámite, serán evaluadas y resueltas conforme al Reglamento de Auditores Independientes y Sociedades de Auditoría aprobado mediante Resolución de Asamblea N.º 089-2023-JDCCPP/AG.

Por excepción, y en salvaguarda del derecho de petición de los administrados, las solicitudes ingresadas durante el periodo de transición normativa serán tramitadas considerando los requisitos y procedimientos establecidos en dicho Reglamento, en tanto constituyen el marco de referencia vigente al momento de su presentación.

El Colegio podrá requerir la subsanación o acreditación de la información presentada cuando resulte necesaria para verificar el cumplimiento de dichos requisitos.